SALIDA ORDEN Nº 1200/15

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. Nº 9521/13 M.E.
F.A.S.T.A.

BUENOS AIRES, - 8 MAY 2015

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 574 del 13 de marzo de 2015, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Despacho
Dirección Nacional de Gestion Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES
SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA)
LIC. JUAN CARLOS MENA
S. / D.

UNIVERSIDAD F.A.S.T.A.
Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino
ENTRÓ 20/05/2015
SALIÓ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 246

RESOLUCION Nº 574

BUENOS AIRES, 13 MAR 2015

VISTO el expediente N°9521/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de pregrado de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 17/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004,

Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 574

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 247

estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial del título que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14)

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 248

del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de pregrado de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES perteneciente a la carrera de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA- con el plan de estudios y duración de la misma que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 574

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

574

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 249

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

• Actuar como asesor y mediador comercial independiente entre la oferta y la demanda, para operaciones sobre bienes muebles o inmuebles u otra explotación económica sobre los mismos, cumpliendo los requisitos y las normas vigentes que rigen la operación en cuanto a la comprobación de identidad, certificaciones registrales, inscripciones de dominio, gravámenes, restricciones y anotaciones, etc.

• Actuar como tasador privado o como perito tasador judicial, bajo nombramiento de oficio o por acuerdo de partes, sobre bienes muebles e inmuebles, efectuando tasaciones y valuaciones referidas a los valores de realización de bienes en el mercado.

• Actuar como auxiliar de justicia en la ejecución de sentencias de remate.

• Efectuar ventas en remates particulares, oficiales o judiciales de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, títulos, etc. cuya enajenación no esté prohibida.

• Intervenir en el gerenciamiento y la administración de la actividad inmobiliaria.

• Intermediar y asesorar en la gestión de créditos para operaciones inmobiliarias.

• Asesorar en la administración de consorcios de propiedad horizontal.

• Colaborar en el diseño, análisis y coordinación de los estudios de mercados y en las proyecciones de oferta y demanda.

• Colaborar en estudios de promoción y políticas inmobiliarias de comercialización.

• Colaborar en el lanzamiento o discontinuidad de líneas de crédito inmobiliarias en los estudios de costos, fijación de precios, de ventas y locaciones inmobiliarias.

• Desarrollar políticas de comunicación, seleccionando los medios más eficaces, determinando el presupuesto y las herramientas más convenientes.

• Coordinar el diseño de sistemas de información que tengan por objeto una administración eficaz de información de mercado inmobiliario.

Ministerio de Educación

574

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 250

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO							
FJM75	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM76	DERECHO CIVIL -PARTE GENERAL	Cuatrimestral	4	60	FJM75	A Distancia	
FJM83	ADMINISTRACIÓN	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM71	ARQUITECTURA E INSTALACIONES	Cuatrimestral	5	75	-	A Distancia	
FJM84	COMERCIALIZACIÓN I	Cuatrimestral	4	60	FJM83	A Distancia	
FJM77	DERECHO DE LAS OBLIGACIONES	Cuatrimestral	4	60	FJM76	A Distancia	
FJM69	MATEMÁTICA APLICADA	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM85	CATASTRO Y AGRIMENSURA	Cuatrimestral	4	60	FJM71	A Distancia	
FJM167	INFORMÁTICA I	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM86	TALLER: TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y VENTAS	Cuatrimestral	3	45	FJM84	Presencial	
SEGUNDO AÑO							
FJM79	DERECHO DE LOS CONTRATOS	Cuatrimestral	4	60	FJM77	A Distancia	
FJM70	CONTABILIDAD GENERAL	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM87	PRÁCTICA PROFESIONAL I	Cuatrimestral	4	60	FJM79	Presencial	
FJM78	DERECHO COMERCIAL -PARTE GENERAL	Cuatrimestral	4	60	FJM79	A Distancia	
FJM88	ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	Cuatrimestral	4	60	-	A Distancia	
FJM80	DERECHO PROCESAL CIVIL	Cuatrimestral	4	60	FJM79	Presencial	
FJM81	DERECHOS REALES	Cuatrimestral	4	60	FJM77	A Distancia	
FJM168	INFORMÁTICA II	Cuatrimestral	4	60	FJM167	A Distancia	

Ministerio de Educación

574

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 251

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
FJM95	PERICIAS Y TASACIONES I	Cuatrimestral	5	75	FJM85	A Distancia	
FJM89	PRÁCTICA PROFESIONAL - CORRETAJE	Cuatrimestral	5	75	FJM80	Presencial	
TERCER AÑO							
DHM24	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Cuatrimestral	4	60	FJM88	A Distancia	
FJM90	DERECHO REGISTRAL	Cuatrimestral	4	60	FJM81	A Distancia	
FJM91	COMERCIALIZACIÓN II	Cuatrimestral	5	75	FJM84	A Distancia	
FJM92	PRÁCTICA PROFESIONAL - SUBASTA	Cuatrimestral	4	60	FJM86 - FJM91	A Distancia	
FJM93	SEMINARIO: RESGUARDO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	Cuatrimestral	3	45	FJM71	Presencial	
FJM94	PERICIAS Y TASACIONES II	Cuatrimestral	5	75	FJM95	A Distancia	

TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO -MODALIDAD A DISTANCIA-

CARGA HORARIA TOTAL: 1605 HORAS